

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

PROYECTO N° 1.03.04

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES

AÑO 2002

AUDITORIA LEGAL Y FINANCIERA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CÓDIGO DE PROYECTO:

1.03.04

NOMBRE:

Subterráneos de Buenos Aires 2002
Auditoría Legal y Financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN

2002

OBJETIVO

Contrataciones de obra y renegociaciones de contrato celebradas y ejecutadas por SBASE en el marco de la construcción y/o ampliación de las líneas B, D y H.

ALCANCE

Examinar la adecuación, legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

EQUIPO DESIGNADO:

Ing. Ana Egan (Supervisora)

<p style="text-align: center;">INFORME FINAL DE AUDITORIA PROYECTO N° 1.03.04</p>
--

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) con el objeto que se detalla a continuación.

1. Objeto

Contrataciones de obra y renegociaciones de contrato celebradas y ejecutadas por SBASE en el marco de la construcción y/o ampliación de las líneas B, D y H.

2. Objetivo

Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos de las contrataciones de obra y/o renegociaciones de contrato celebrados por SBASE en el marco de la construcción y/o ampliación de las líneas B, D y H, así como las certificaciones de obra y su ajuste a los términos contractuales. Controlar los aspectos legales y técnicos de las ampliaciones y modificaciones al proyecto original, incluyendo los adicionales de obra, los imprevistos, los reclamos pendientes y actas acuerdo.

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa establecidas en el Artículo 6° de la ley N° 325 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobatoria de las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y en cumplimiento de la planificación institucional aprobada por Resolución N° 62/2001 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

El alcance de la evaluación implicó la verificación de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación de obra y/o renegociaciones de contrato y su ejecución, incluyendo las ampliaciones, modificaciones, adicionales, imprevistos y reclamos ejecutados durante el

periodo 2002 así como el ajuste de la/s obra/s a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago. Para dicho examen se utilizaron técnicas específicas de auditoría basadas en los procedimientos detallados más abajo, incluyendo muestreo estadístico. No se verificó la exactitud de las Actas de Medición que sustentan los respectivos certificados de obra y su ajuste a la cuantía de obra debido a la imposibilidad fáctica de repetir las mediciones.

No se examinaron los gastos realizados con fondos de la Cuenta de Inversión para soportar la estructura de conducción, administración y gestión de SBASE, que incluyen gastos en personal, bienes de consumo, servicios – luz, gas, agua, teléfonos., mantenimiento, limpieza, locaciones de servicios - y bienes de uso.

3.1. Procedimientos aplicados

Los procedimientos generales aplicados con relación al tema bajo examen fueron los siguientes:

- a) Recopilación y análisis de normativa
- b) Requerimiento y análisis de documentación proporcionada por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado.
- c) Entrevistas
- d) Visitas a obra y registros fotográficos.
- e) Cruzamiento de información suministrada.
- f) Pruebas globales y verificaciones aritméticas.
- g) Estudio de las contrataciones celebradas y sus renegociaciones, en los casos que correspondió.

3.2. Universo a Auditar y Muestra de Auditoría

Sobre un total de 55 expedientes o conjuntos de tramitaciones vinculadas con las distintas obras de construcción o ampliación de las líneas de subterráneos, cuyo contenido fue tratado y aprobado en Actas de Directorio, se seleccionó una muestra de 35, distribuyéndose las mismas de la siguiente forma: 11 correspondientes a la Línea D, 17 a la Línea B y 7 a la Línea H¹.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 06/10/2003 y el 11/06/2004.

4. Limitaciones al Alcance

¹ En el Anexo I del presente Informe se explica en detalle el mecanismo de la determinación del universo de auditoría, el mecanismo de selección y agrupamiento de la muestra y se incluyen las tablas con el detalle de las obras y contrataciones auditadas-

- 1) Debido a que se asignan diversos números de trámite Interno al tratamiento de cuestiones vinculadas con un mismo tema, no es posible establecer con exactitud que se dispone de la totalidad de la información existente respecto de un determinado asunto sometido a análisis².

5. Aclaraciones Previas

a. Auditorías previas

La Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en SBASE el examen correspondiente al período 1998 cuyo informe final fue aprobado por el Colegio de Auditores el 14.12.00. Asimismo con fecha 15.04.02 se aprobó el examen correspondiente al período 2000 para las líneas B y D³ y se encuentran en proceso de análisis para su aprobación como Informe Final de Auditoría y posterior publicación los Informes Preliminares 1.03.00.01.02A (Línea B), 1.03.00.01.02B (Línea D) y 1.03.00.01.02C (Línea H).

b. Cambio de gestión en SBASE.

La Asamblea Extraordinaria del 8 de mayo de 2002 frente a la renuncia del Sr. Director Titular en ejercicio de la Presidencia del Directorio, Ing. Alejandro Nazar Anchorena, decide aceptar la misma y designar como Director Titular a cargo de la Presidencia del Directorio de la Sociedad, ad honorem, al Dr. Edgardo Kutner a partir de la fecha.

c. Situación de Emergencia, Renegociación de Contratos y Redeterminación de Precios

A partir de enero de 2002, la crisis económica y financiera provocó profundas modificaciones en las condiciones de comercialización y de financiación, fuertes incrementos en los costos de los insumos para la ejecución de las obras y dificultades para la prosecución de los contratos celebrados hasta ese momento respecto de diferentes obras con dispares grados de avance.

Como consecuencia de ello, las distintas contratistas solicitaron a SBASE la renegociación de los contratos y, en tal sentido, el Directorio de SBASE suscribió Cartas de Intención *ad referéndum* de su aprobación por parte del GCBA. El Decreto 1.110-GCBA-02⁴, autorizó a SBASE a "(...) renegociar los contratos de obras públicas suscriptos con las firmas Herso S.A., Sade Skanska S. A., Thyssen Electec y Techint C.T I.S.A.C.I - Dyckerhoff & Widmann A.G .U.T.E, Benito Roggio e Hijos S.A – SITRA S.A. U.T.E. y Dy Casa S.A. – Dragados Construcciones SA.A. U.T.E (Art. 1º), en atención "(...) la solicitud de renegociación de los contratos de obra efectuados oportunamente con los distintos contratistas correspondientes a la ejecución de los trabajos de ampliación de la Línea B de subterráneos, entre las estaciones Federico

² Se trata de una limitación al alcance que se reitera en los informes emitidos hasta la fecha, y que ha generado la correspondiente observación de control interno referida a la organización de la Mesa de Entradas.

³ Ver www.agcba.gov.ar, Informes finales 1.01.0.00 (n° 37) y 1.03.01.00 (n° 145).

⁴ Publicado en el B.O.C.B.A. N° 1524, fecha 12 de septiembre de 2002.

Lacroze y Los Incas, y la terminación de las obras de prolongación de la Línea D y el tramo B de la Línea H (...)",. En el Considerando del Decreto mencionado se fundamentó la autorización, entre otros aspectos, en:

- la variación de costos de los insumos importados, producidas como consecuencia de la modificación del régimen cambiario efectuado por la Ley Nacional N° 25.561;
- la necesidad de mantener la ecuación económica-financiera de los contratos en ejecución;
- la necesidad de evitar la paralización de las obras, lo que representaría un costo imprevisible para la Ciudad, comprometiéndose futuros ejercicios económicos y presupuestarios;
- la licuación diaria de los fondos disponibles y destinados específicamente por la Ley Nacional N° 23.514 a las obras mencionadas; y
- el importante grado de avance de las obras civiles que hacen imprescindible proceder a la finalización de las mismas, toda vez que la rescisión de los contratos en curso y el llamado a una nueva licitación resultaría antieconómico, e importaría la paralización de las obras por un tiempo prolongado, lo que sería contrario a los intereses de la Ciudad.

El Art. 2º del mencionado Decreto establece que para la redeterminación de los nuevos precios y demás condiciones de la renegociación autorizada, se deberán ponderar los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total de la prestación, producida a partir del 06/01/2002:

- a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.
- b) El costo de la mano de obra de la construcción.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) El componente nacional o importado de la maquinaria, equipos y provisión
- e) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio de SBASE

Previo a la firma de los instrumentos de renegociación, se encomienda una auditoría externa para realizar la revisión de los cálculos efectuados para determinar el reajuste y las hipótesis adoptadas para la conformación de algunos precios no suficientemente desagregados previamente. El objetivo de la auditoría, realizada por BDO – Becher Lichtenstein & Asociados (BDO), fue constatar la suficiencia de la documentación de respaldo de la estimación realizada por SBASE para obtener las cifras de los costos en exceso que afectaban a los contratos analizados. Con relación a la auditoría externa realizada, se considera que la misma responde, tanto en objetivos perseguidos y los procedimientos aplicados a tal fin como en sus conclusiones, a las reglas del arte a ser aplicadas.

En el siguiente cuadro se resumen los mayores costos acordados y revisados entre SBASE y las contratistas:

Contratista	Obra	Importe Original en Miles de \$	Importe ajustado en Miles de \$	Mayor costo en Miles de \$	% de Incremento
THYSSEN ELECTEC S.A.	Lic. Púb. Para la Provisión de Escaleras Mecánicas – Prolongación Línea “B”	745	1.888	1.143	153
UTE TECHINT-DYCKERHOFF & WIDMANN	Lic. Púb. Tramo A y B de la Prolongación Línea “B”	3.750	4.395	645	17
HERSO S.A.	Lic. Púb. Para la Provisión de Vías – Prolongación Línea “B”	3.603	8.666	5.063	141
SADE SKANSKA S.A.	Lic. Púb. Para la Provisión de Subestación Rectif. Los Incas y Serv. Aux. – Prolongación Línea “B”	2.970	7.852	4.883	164
DYCASA – GRUPO DRAGADO	Lic. Púb. Línea “H” Tramo “B”	7.532	9.349	1.816	24
UTE B. ROGGIO-SITRA S.A.	Lic. Púb. Modernización y Prolongación Línea “D” – Cochera Post Congreso	859	942	83	10
TOTALES		19.459	33.092	13.633	70

Respecto del acuerdo con THYSSEN ELECTEC S.A surge que, de acuerdo con el informe de la Consultora BDO, la contratista percibió un anticipo de \$ 134.932,80 el 05/12/04, equivalentes por Ley de Convertibilidad al mismo monto en dólares. En la carta de intención, firmada entre SBASE y la contratista, se reconoce que ese anticipo equivale a U\$A 94.452,00⁵. De acuerdo con la posición de BDO, el hecho de que el anticipo pagado haya sido afectado por la aplicación del Dec. 1570/01 y haya producido posteriormente una perjuicio financiero a la Contratista al reconvertírsele a dólares, por factores externos a SBASE y, por lo tanto, no estaría sujeto a renegociación. En consecuencia, BDO cree conveniente que en negociaciones futuras se tenga en cuenta este anticipo a valores originales. Al 30/06/02, fecha de la reexpresión final del reconocimiento, dicho anticipo hubiera significado un beneficio de \$ 145.731 para SBASE.

d. Principales aspectos de la obra de prolongación de la línea B Año 2002

Durante el período auditado se destacan, tal como se señala en el punto c) de las Aclaraciones Previas, la firma de Actas Acuerdos con las contratistas.

⁵ El valor surge de pesificar a \$ 1,40 el anticipo pagado y su conversión a dólares en marzo/02 cotizándose \$ 2 por cada dólar. Cabe señalar que, de acuerdo con el informe de BDO, dicho monto había quedado integrado al monto de depósitos afectado por el Decreto 1570/01 sobre “Restricciones transitorias para los retiros de dinero a la vista del circuito bancario y las transferencias al exterior”.

En las obras de prolongación de la Línea “B” se lograron los siguientes acuerdos:

- Acta Acuerdo SBASE / SADE SKANSKA por contrato de Subestación Rectificadora y Servicios Auxiliares (11/10/2002) – Monto de obra renegociado: \$ 7.852.143,58
- Acta Acuerdo SBASE / HERSO S.A. por contrato de Provisión e instalación de vías con riel de contacto (15/10/2002) – Monto de obra renegociado: \$ 8.666.300,50
- Acta Acuerdo SBASE / TECHINT CTI SACI-DYCKERHOFF & WINDMANN AG UTE por contrato de Cola de Maniobras a partir de la Estación F. Lacroze (21/11/2002) – Monto de obra renegociado: \$ 4.395.001,02
- Acta Acuerdo SBASE / THYSSEN ELECTEC S.A. por contrato Escalera Mecánica (10/10/2002) – Monto de obra renegociado: \$ 1.888.347,58

e. Principales aspectos Línea D Año 2002

Obra Cochera Congreso

Los principales aspectos de esta obra y su desarrollo hasta el ejercicio año 2001 se encuentran sintetizados en el Punto 5 - Aclaraciones Previas, apartado f) del Informe Preliminar de Auditoría 1.03.00.01.02B.

En función de lo actuado hasta diciembre de 2001 respecto de la continuación de las obras y el pago a SBASE de las obligaciones asumidas por METROVIAS en el Acta Acuerdo del 21/09/99, durante el año 2002 se producen los siguientes hechos⁶:

1. Respecto del reintegro del costo afrontado por SBASE por parte de METROVIAS S.A. mediante el fondo de tarifas:
 - I) SBASE comunica a METROVIAS S.A. la iniciación de los trámites administrativos ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y solicita se dispongan las provisiones financieras necesarias a fin de afrontar el pago de las obligaciones asumidas⁷.
 - II) SBASE solicita a la CNRT que autorice a la concesionaria METROVIAS S.A. a efectuar el reintegro del costo correspondiente a las obras ejecutadas, utilizando los recursos del fondo de incremento de tarifas, cuyo detalle se expone en el siguiente cuadro:

Nota N°	Fecha	Grupo de Obras ejecutado	Monto Reclamado (a valores originales de contrato – Incluye IVA)	Acta de Directorio que aprueba el monto reclamado
---------	-------	--------------------------	--	---

⁶ Cabe señalar que durante la segunda mitad del año 2002 las obras estuvieron paralizadas a causa de las restricciones financieras impuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia 3-GCBA-02 (Emergencia Económica).

⁷ Nota SBASE N° 82 del 24/01/02 dirigida a METROVIAS

Nota N°	Fecha	Grupo de Obras ejecutado	Monto Reclamado (a valores originales de contrato – Incluye IVA)	Acta de Directorio que aprueba el monto reclamado
163	19/02/02	Reubicación adicional de interferencias a causa de la sección rectangular de túnel solicitada por METROVIAS, entre progresivas 10.542,78 y 10.666,57	\$ 926.370,30	703
222	05/03/02	Reubicación de un pluvial longitudinal que interfiere la sección rectangular de túnel solicitada por METROVIAS entre progresivas 10.666,78 y 10.740	\$ 587.385,11	704
491	20/05/02	Obras en general entre progresivas 10.668,81 y 10.741,20	\$ 1.412.614,89	711
		Obras especiales para el cruce del Río Iberá	\$ 1.191.192,93 ⁸	
Total			\$ 4.117.563,23	

- III) La CNRT informa a SBASE que “(...) previamente a adoptar una resolución sobre lo peticionado, esa Sociedad del Estado y Metrovías deberán instrumentar un nuevo acuerdo que contemple todo lo relacionado al tema en tratamiento(...)”⁹. El “nuevo acuerdo” al que se refiere la CNRT esta referido a la controversia originada a partir de la propuesta de METROVIAS a SBASE respecto de que la primera ejecutaría la obra de Señalamiento Línea B entre estaciones Federico Lacroze y Los Incas, a solventarse con cargo a tarifa, a cambio de que SBASE se hiciera cargo de las obras de la Cochera Congreso.
- IV) SBASE informa a METROVIAS que en conversaciones previas mantenidas entre las partes “(...) se asumió que el costo de dicho sistema [el de señalamiento de la Línea B entre F. Lacroze y Los Incas] sería solventado por esa Concesionaria, con utilización de los fondos procedentes del excedente tarifaria (...)” y que “(...) esta Sociedad no puede renunciar al reintegro de los costos de la obra Cochera Congreso de Tucumán, que METROVIAS debía efectuar con recursos del fondo de tarifas, según previsto en el Acta del 21 de septiembre de 1999. No

⁸ Para este caso se aclara que cuando finalicen las obras especiales en cuestión se gestionará el reintegro de la cantidad remanente.

⁹ Nota CNRT(i) 310/02 del 04/06/02.

obstante, SBASE considera posible acordar con esa Concesionaria que el reintegro se difiera a la oportunidad que permitan tanto la disponibilidad del referido fondo como las prioridades que las partes, de común acuerdo, asignen a las demás obras del subterráneo comprometidas con cargo al mismo”¹⁰.

- V) La CNRT informa¹¹ a SBASE que “(...) habiéndose procedido a la revisión de la documentación que fuera elevada a esta Comisión Nacional con vuestras presentaciones, en principio no existen observaciones que formular a las mismas, por parte de este Organismo. Sin embargo, en atención al intercambio de notas entre esa Sociedad y METROVIAS S.A., puestas en nuestro conocimiento respecto de la ejecución de las obras del sistema de señalización de la extensión de la Línea B [...] financiadas con cargo al mismo fondo de tarifa, esta Comisión Nacional advierte que las provisiones disponibles no alcanzarían a cubrir ambos requerimientos y, por lo tanto, cree prudente que las partes acuerden el curso de acción conforme a lo indicado en nuestra Nota CNRT(I) 310/02 (...)”.
- VI) Como consecuencia de las tratativas con METROVIAS, se realiza un Informe Técnico Económico¹² sobre los costos de la Cochera Congreso que deben ser reintegrados, en el que se estima que una vez terminada la obra y a valores básicos del contrato el crédito a favor de SBASE sería de \$ 6.175.510,10¹³ y, si se agregan los pagos por reconocimiento de variaciones de precios ocurridos para las obras ejecutadas entre enero/02 y agosto/02, los mismos ascenderían a \$ 7.007.594,27¹⁴. El Informe finaliza sosteniendo que “(...) para lo relativo a la decisión sobre el suministro del sistema de señalización de la extensión de la Línea B, debe valorarse el reintegro a que SBASE sería acreedor por las obras de la cochera de la Línea D (...)”.
- VII) La Asesoría Legal de SBASE realiza un Dictamen¹⁵ en el que propone, basándose en que la situación analizada presenta características propias de una compensación de obligaciones¹⁶, dado que:
- SBASE es acreedor de METROVIAS S.A. por la cochera taller que construye, y
 - SBASE es deudor de METROVIAS S.A. por las provisiones y servicios que ésta realizará en el sistema de señales de la Línea B,

¹⁰ Nota SBASE N° 587 del 14/06/02.

¹¹ Nota CNRT(I) N° 991/02 del 25/10/02

¹² Informe presentado al Presidente del Directorio de SBASE el 11/11/02

¹³ Incluye los \$ 4.117.563,23 cuyo reintegro se solicitó a la CNRT y que esta reconoce como legítimo.

¹⁴ La cifra final resultará de los volúmenes de obra definitivos y de la evolución de los índices a lo largo de los meses en que tenga lugar la certificación.

¹⁵ Dirigido a los Síndicos Titulares de la Comisión Fiscalizadora de SBASE el 22/11/02

¹⁶ Conforme los artículos 818 y concordantes del Código Civil que establece: “La compensación de las obligaciones tiene lugar cuando dos personas por derecho propio, reúnen la calidad de acreedor y deudor recíprocamente, cualesquiera que sean las causas de una y otra deuda. Ella extingue con fuerza de pago, las dos deudas, hasta donde alcance la menor, desde el tiempo en que ambas comenzaron a coexistir”:

se perfeccione la compensación de sus créditos recíprocos conforme a derecho.

- VIII) La Comisión Fiscalizadora, en función del Dictamen de la Asesoría Legal y ante la inminencia de la firma de los acuerdos con METROVIAS S.A. y con ALSTOM BRASIL LTDA¹⁷ para el suministro del sistema de señalización para la extensión de la Línea B en el tramo Federico Lacroze-Los Incas designa a una Comisión para que elabore un pormenorizado informe que contenga todos los antecedentes, desarrollo y conclusiones relacionados con el tema a los fines de tomar una decisión al respecto en reunión de Directorio.

A partir de este detallado informe la Asesoría Legal de SBASE¹⁸ considera prudente dar solución a ambos temas (Cochera Congreso y Señalización Línea B) “(...) ya que las perspectivas de cobro de los créditos no expresamente reconocidos de SBASE, habrán de generar necesariamente situaciones litigiosas tanto con METROVIAS S.A., como con la CNRT en razón del origen de los fondos que deben destinarse a tales fines, esto es el delta tarifa”. Por lo tanto, se considera que “(...)surge evidente la conveniencia técnica económica de arribar a sendos acuerdos y contrataciones tanto con la firma ALSTOM BRASIL y con METROVIAS S.A.”.

Por último señala que en función de los créditos recíprocos entre SBASE y METROVIAS S.A. “(...) resulta aconsejable que, en el acuerdo que al respecto se firme, quede expresamente establecido que esta última, para la ejecución de sus obligaciones gestionará ante quien corresponda los créditos o partidas de fondos necesarios, y que, independientemente de su resultado, acepta que SBASE no le adeudará suma por concepto alguno en virtud del cumplimiento de lo que se acuerde.”

El Directorio resuelve¹⁹:

- Aprobar la contratación de la firma ALSTOM BRASIL LTDA para el suministro de ingeniería, software y supervisión de pruebas necesarios para la señalización Línea B tramo Federico Lacroze-Los Incas y el precio a abonar (U\$A 1.500.000,00)
- Aprobar la celebración de Acta Acuerdo con METROVIAS S.A. para el suministro, instalación y puesta en servicio de los sistemas de señalización y control, etc. de la Línea B tramo Federico Lacroze-Los Incas.
- Aprobar la compensación de las sumas resultantes de la provisión y de los trabajos a realizar por METROVIAS S.A. con los créditos que la SOCIEDAD posee en función de los trabajos correspondientes a la denominada Cochera Congreso de la Línea D.

¹⁷ Oferente para la realización del software, ingeniería, suministro, instalación y puesta en servicio del sistema de señales del tramo de la extensión y su conexión con el PCO

¹⁸ T.I. 438.696 (26/12/02)

¹⁹ Punto Primero del Acta de Directorio N° 741 del 26/12/02

IX) SBASE y METROVIAS S.A. firman un Acta Acuerdo el 08/01/03, en la que se destacan, entre demás aspectos técnicos-operativos, los siguientes:

- SBASE deslinda su responsabilidad por cualquier tipo de daño directo o eventual derivada de la provisión de la ingeniería, software y otros dispositivos correspondientes al Señalamiento Línea B tramo F. Lacroze-Los Incas
- Teniendo en cuenta las inversiones realizadas por SBASE en la obra de la Cochera Congreso de Tucumán de la Línea D, "(...) se conviene en que METROVIAS aplicará, para la provisión e instalación del Sistema de Señales que le corresponden según lo estipulado en la presente Acta Acuerdo, los fondos que para ello tenía previsto en el Acta Acuerdo que con dicho objeto se suscribiera entre las partes en fecha 21 de septiembre de 1999.

A esos fines, METROVIAS gestionará ante la CNRT la obtención de los recursos provenientes del fondo de tarifa creado según la Addenda al Contrato de Concesión, dejándose expresamente establecido que independientemente del resultado de dicha gestión, SBASE no adeudará suma por concepto alguno en virtud de las obligaciones por las que en el presente asume METROVIAS.

De igual forma, el origen y obtención de los fondos con los que METROVIAS afronte las obligaciones emanadas del presente no condicionará en forma alguna el cumplimiento e tiempo y forma de las mismas."

X) Con posterioridad al Acta Acuerdo del 08/01/03 se genera un conflicto de intereses entre SBASE, METROVIAS S.A. y la CNRT que a la fecha de elaboración del presente informe no se encontraba resuelto, excediendo asimismo el alcance estipulado para el correspondiente informe .

2. Respecto a los modificaciones del proyecto constructivo, interferencias, Acta Acuerdo y reclamos por mayor volumen de obra por parte de la UTE ROGGIO-SITRA

Los principales aspectos de esta obra y su desarrollo hasta el ejercicio año 2001 se encuentran sintetizados en el Punto 5 - Aclaraciones Previas, apartado f) del Informe Preliminar de Auditoría 1.03.00.01.02B, actualmente en proceso de aprobación como Informe Final y posterior publicación.

Respecto del desarrollo de las obras y negociaciones con la UTE ROGGIO-SITRA durante el año 2002 se producen los siguientes hechos:

- l) La Subgerencia de Obras de SBASE²⁰, a partir de un análisis de lo actuado desde la firma del Acta Acuerdo del 21/09/99 con la UTE ROGGIO-SITRA, concluye en que "(...) si bien el proyecto se ha enriquecido con el diseño final de los proyectistas, esto ha motivado un mayor volumen de obra que, entendemos, corresponde reconocer." En consecuencia, se considera "(...) conveniente reconocer el mayor

²⁰ Memorando dirigido al Presidente de SBASE de fecha 11/03/02

volumen de obra que apruebe la Dirección de Obra para proceder a abonarlo a la UTE Contratista.”

- II) En el mismo sentido se expide el Secretario Legal y Técnico de SBASE²¹ quien en función de que “(...) análisis más profundos de la cuestión y sobre la base de la estricta documentación contractual existente, los técnicos de la DIRECCIÓN DE OBRA reconocen la existencia de mayores volúmenes de obra en algunos ítems que reflejan la procedencia del reclamo y su cuantía(...)” concluye en “(...) que corresponde reconocer el pago a la UTE CONTRATISTA del mayor volumen de obra que hubiere ejecutado (...)”:

Cabe señalar que del análisis realizado por el Secretario Legal y Técnico surge que “(...) la Dirección de Obra originalmente realizó una recopilación de antecedentes (...) y expresó que habían existido conversaciones, reuniones y actitudes entre las partes que podrían interpretarse como válidas para rechazar la pretensión de la UTE CONTRATISTA de percibir el mayor volumen de obra ejecutada (...), no obstante, prima el criterio de que se ha certificado la ejecución de mayor volumen de obra expuesto en el párrafo anterior.

- III) El mayor volumen de obra y montos reconocidos se exponen a continuación:
- Mayor Volumen de Obra por Ancho Túnel Cochera, entre progresivas 10.552,78 y 10.668,81 por \$ 1,373.283,51.
 - Mayor Volumen de Obra a partir de la progresiva 10.668,80. NP 7396. Reconocimiento por \$ 337.803,26.

f. Principales Aspectos construcción Línea H

Acta Acuerdo SBASE – UTE DYCASA S.A./GRUPO DRAGADOS S.A.

El 07/06/02 SBASE y la UTE firman un Acta Acuerdo con la finalidad de establecer pautas para la continuidad de las obras afectadas por la Emergencia Económica, el resguardo de los intereses de la Ciudad y mantener la equidad en sus intereses. En tal sentido y hasta tanto el GCBA dicte un nuevo marco regulatorio, se acuerda definir un plan de coyuntura dentro de los 30 días de firmado el Acta Acuerdo y se establece un mecanismo para el pago de los certificados²² y la entrega de anticipos²³ en concepto de adelanto a futuras certificaciones²⁴.

El 06/11/02, en el marco de la Emergencia Económica y del Decreto 1110-GCBA-02, se firma un Acta Acuerdo para la continuidad de las obras y establecer condiciones para efectuar la redeterminación de los precios del contrato. Sintéticamente, se acuerda:

²¹ Trámite Interno N° 438.622 del 11/03/02

²² Los certificados de obra serán abonados en un 90% el día 10 del mes siguiente de la ejecución física de los trabajos y el saldo con la aprobación del certificado correspondiente

²³ Se establece entregar \$ 650.000,00 el 14/06/02 y \$ 300.000 el 15/07/02.

²⁴ La cifra anticipada representa el 1,48802% del monto contratado y la devolución de los anticipos y su ajuste se hará en forma proporcional de acuerdo con el marco regulatorio que el GCBA establezca.

- a) SBASE reconoce y la UTE acepta la suma de \$ 4.870.288,36 por todo concepto referida a redeterminación de precios por la obra ejecutada desde el 06/01/02 y hasta el 30/09/02.
- b) Se determina que los anticipos dados (\$ 2.250.000,00) serán deducidos en cuatro cuotas iguales y consecutivos de los certificados correspondientes a los meses de noviembre/02, diciembre/02, enero/03 y febrero/03. Se modifica, en consecuencia, lo previsto para la devolución de los mismos en Actas firmadas en oportunidad de otorgarse dichos anticipos.
- c) Se establece un mecanismo de redeterminación de precios de la obra faltante a partir de octubre/02, el cual considera los análisis de precios del contrato y los índices definitivos publicados por el INDEC, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Túnel y estaciones: se realizará cuando la variación del monto de la obra faltante supere en más o en menos el 10% al precio surgido de la última redeterminación.
 - Arquitectura: se determinará cuando la variación del monto de la obra faltante supere en más o en menos el 10% a los de la Oferta o al surgido de la última redeterminación, según corresponda.
 - Instalaciones: se determinará cuando la variación del monto de la obra faltante supere en más o en menos el 10% a los de la Oferta o al surgido de la última redeterminación, según corresponda.
 - Vías: se determinará cuando la variación del monto de la obra faltante supere en más o en menos el 10% a los de la Oferta o al surgido de la última redeterminación, según corresponda.
- d) SBASE abonará el 90% del monto de los certificados a los 10 días del mes siguiente al de ejecución de los trabajos. El saldo resta será abonado una vez aprobado el certificado correspondiente. No se incluirá ningún porcentaje adicional por gastos financieros en los precios, fórmulas y/o coeficientes empleados para el cálculo de los ajustes de los puntos a) y b).
- e) El Contratista debe actualizar las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato y Fondo de Reparación, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.
- f) De acuerdo a lo previsto en la Circular Sin Consulta N° 5, la obra a ejecutarse en sector Estación Venezuela – Estación Plaza Once, como así también la Estación Plaza Once, deberán responder al Proyecto que se adjunta.

Cruce del túnel bajo el conducto pluviocloacal de la calle México²⁵

La Contratista presentó una solicitud de reconocimiento de los costos por las tareas especiales requeridas por la empresa Aguas Argentinas S.A., encuadrándolas en el concepto de “Alteración de la Naturaleza del Ítem” (Artículo 15.3 del PCP).

²⁵ TI 440.148

La Dirección de Obras – Línea H de SBASE, elabora un informe²⁶ respecto del reclamo en el que concluye:

- a) En los planos se exponía claramente la presencia de una conducción de la empresa Aguas Argentinas S.A. en el cruce la traza del túnel con la calle México y se indica la previsión de construir una bóveda rebajada que permitiría pasar por debajo con las Obras del Subterráneo
- b) En esa etapa del proyecto no era posible realizar un ajuste mayor de la solución a adoptar ya que ello requería mayor información de la empresa concesionaria, la cual, según pudo verificarse en la etapa ejecutiva del proyecto, es prácticamente inexistente.
- c) La obra de reubicación habría insumido un costo superior a \$ 1.000.000 (valores básicos)
- d) Recién con los estudios de factibilidad de reubicación, que indicaban claramente la imposibilidad de la obra y una importante modificación de la altimetría del trazado, se iniciaron conversaciones con Aguas Argentinas S.A. para pasar por debajo. La modificación provoca la eliminación de la proyectada Cochera Independencia o su utilización restringida.
- e) Este proceso de negociación con Aguas Argentinas y elaboración del proyecto (septiembre/01 hasta octubre/02), así como la ejecución de mayores refuerzos que los previsibles con la escasa información con que se contaba, produjeron los costos adicionales que la Contratista solicita le sean compensados.
- f) La evaluación de los costos, ya descontado los costos de la solución prevista por la Contratista en la Etapa de Licitación, ascienden a \$ 228.764,75 discriminados como sigue:
 - El pago de la Sección Ampliada (previa al paso bajo el Conducto y necesaria para a instalación de los caños), considerado a precios unitarios de Obra de Túnel, por un total de \$ 64.225,91
 - El pago de las demás tareas específicas del paso bajo el Conducto, es decir, mano de obra, materiales y equipos, fue considerado por un total de \$ 164.538,84.
- g) Se considera que la solicitud de la Contratista, en principio, es atendible y que se ha revisado la valoración de los costos y se los ha observado hasta un valor que se considera equitativo.

El Directorio de SBASE reconoce el reclamo de la Contratista y resuelve “(...) aprobar todo lo actuado y autorizar la ejecución de dichos trabajos y el reconocimiento y pago del costo indicado de \$ 228.764,75 (...)”²⁷.

Excavación especial frente a Estación de Servicio por suelos contaminados²⁸

²⁶ Dirigida al Gerente de Obras y Proyectos de SBASE, fechado 26/12/02.

²⁷ Acta de Directorio N° 741 del 26/12/02

²⁸ TI 439.392

En noviembre de 2001 se halla un volumen de terreno contaminado por hidrocarburos en las adyacencias de la estación de servicio situada en las Avenidas Independencia y Jujuy, relacionada con la empresa REPSOL-YPF. A raíz de ese inconveniente la obra debió paralizarse en ese frente, situación resuelta en mediados de junio de 2002²⁹.

Por haber encontrado la contratista suelos contaminados, debió realizar una excavación especial que obligó a paralizar el frente de avance por 6 meses mientras la empresa petrolera remedió los suelos³⁰. No obstante ello, la contratista debió establecer una metodología de trabajo particular y un sistema de ventilación especial, uso de equipos de protección diferentes, monitoreo de la atmósfera, etc. que produjeron un sobre costo total del precio de remoción del suelo involucrado. Este sobre costo, establecido en \$ 56,82 por metro cúbico de tierra extraído³¹ en los sectores determinados por la Dirección de Obra – Línea H, fue aprobado por el Directorio de SBASE³².

Proyecto Estación Caseros³³

La estación Caseros, no prevista en los pliegos de licitación, surge entre varias alternativas de modificación del proyecto original, vinculadas a varias situaciones no previstas:

- ✓ Análisis de la demanda del transporte en las proximidades del Hospital Muñiz y otros centros hospitalarios, así como el futuro desarrollo a realizarse en el predio de la ex Cárcel de Caseros.
- ✓ Evitar cortes de tránsito en la Avenida Caseros y evitar construir debajo del Parque Patricios afectando especies arbóreas.

Las modificaciones incluyen la Estación Caseros, bajo la Av. Jujuy, entre la Av. Caseros y la calle 15 de Noviembre, con similares características a las que se encuentran proyectadas (estaciones Inclán, Humberto Primo y Venezuela). En diciembre de 2002 se emite la Orden de Servicio por la que se comunica a la contratista la modificación del proyecto.

La potestad de modificar el proyecto de la Línea H está prevista en el pliego licitatorio³⁴. En caso de producirse, el punto 1.13.3 del PCG establece que el contratista deberá ampliar en un 5% del monto suplementario la garantía de adjudicación.

Las modificaciones del proyecto, sometido a evaluación del impacto ambiental, son notificadas a la Secretaría de medio ambiente.

g. Control de la Concesión

²⁹ La remediación por parte de YPF tuvo lugar entre el 29 de enero de 2001 y el 14 de febrero de 2002. SBASE realiza a partir de ese momento y hasta el 26 de marzo estudios para verificar la posibilidad de reiniciar las obras.

³⁰ TI N° 439.239

³¹ Se estimó la cantidad en 800 metros cúbicos

³² Acta de Directorio N° 724 del 21/08/02

³³ TI 439.992 10 OS N° 922.

³⁴ Punto 6.4 del PCP Además, es propio de la Obra Pública la potestad de realizar modificaciones en aras del interés público.

En noviembre de 1993 se producen la firma del contrato de concesión de los servicios de transporte subterráneo³⁵, y la suscripción de un Acta acuerdo a su respecto entre el Gobierno Nacional y la entonces M.C.B.A, con la participación de SBASE. Estas últimas prestaron conformidad a lo acordado, y la M.C.B.A. fue designada autoridad de aplicación en el servicio subterráneo, con potestad tarifaria y de control y fiscalización.

En el Acta Acuerdo firmada en la misma fecha entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la M.C.B.A³⁶ se encomienda a la Unidad de Coordinación del Programa de Reestructuración Ferroviaria (U.C.P.R.F.) y a la Comisión Coordinadora de Control de la Concesión S.B.A.S.E. el control de las concesiones a otorgar. Por lo tanto, en 1994, al consagrarse la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, la administración de ésta y S.B.A.S.E. tenían atribuido el rol de regulación y control del servicio de transporte subterráneo concesionado a Metrovías.

Posteriormente, por Decreto del P.E.N. 660/96 se creó la **Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.)**, fusionando la Comisión Nacional de Transporte Automotor (CONTA) y la Comisión Nacional de Transporte Ferroviario. El decreto 1388/96 aprueba el estatuto de la C.N.R.T., y dispone la absorción por ésta de la “Unidad Coordinadora” (U.C.P.R.F.) que hasta entonces compartía con S.B.A.S.E. la fiscalización del servicio subterráneo conforme el Acta Acuerdo del año 1993.

El Estatuto de la C.N.R.T. le atribuye sólo competencia sobre “el transporte automotor y ferroviario, de pasajeros y de carga sujetos a la jurisdicción nacional” (Art. 4º) y no hace mención de los subterráneos. Sin embargo, con la absorción de la antigua U.C.P.R.F., la C.N.R.T. asumió *de facto* la fiscalización y control de los subterráneos de la Ciudad, mientras que S.B.A.S.E., propietaria del sistema, quedaba relegada a una gestión meramente patrimonial.

El Gobierno Nacional dispuso por decreto 543/97 la renegociación de los contratos de concesión de los servicios públicos de pasajeros, incluyendo expresamente a los subterráneos. La Secretaría de Obras Públicas y Transporte del P.E.N. llevó adelante esa renegociación con Metrovías S.A., que culmina en el decreto 393/99, el cual incluye como uno de sus objetivos (Art.4º) el de “la transferencia de las competencias de control y fiscalización del Contrato de Concesión, en relación a los servicios de transporte (subterráneo y premetro) de pasajeros, con las modificaciones incluidas en la *Addenda*, a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires³⁷.”

³⁵ Los Decretos 1759/90 y 2074/90 establecieron que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación tendría competencia sobre SBASE en lo referente a la concesión de la citada sociedad del estado establecida por la Ley 23.696 de Reforma del Estado. El Decreto 1143/91 estableció el marco regulatorio de dicha concesión y determinó que el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires serían autoridad de aplicación para los servicios de ferrocarriles y subterráneos respectivamente.

³⁶ Aprobada por decreto 2196/93

³⁷ “Tal transferencia es procedente en virtud de la autonomía asignada a la Ciudad de Bs.As. por el Art. 129 de la C.N. y lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley 24588, por lo cual corresponde a la Ciudad la fiscalización y control de los servicios públicos que se presten dentro de su territorio, existiendo jurisdicción concurrente en aquellos casos en que los mencionados servicios excedan su ámbito territorial. A tales fines, se suscribe una

La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires adhirió a los términos del Decreto P.E.N. 393/99, mediante la Ley 373.

Actualmente nos encontramos en una etapa de transición en la cual si bien *de jure* es la Ciudad la titular del sistema y a quien le corresponde su regulación y el poder de policía, en los hechos es el Gobierno Nacional y la C.N.R.T. quien lo ha seguido ejerciendo, sujetando la transferencia de dichas potestades al cumplimiento de ciertas formalidades establecidas en la *addenda* mencionada³⁸. Cabe señalar que la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento del GCBA ha iniciado gestiones con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación para "(...) asumir plenamente el ejercicio del control y fiscalización sobre los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, subterráneos y premetro"³⁹.

h. Diferencial de Tarifa

Desde el mes de mayo de 1999 la empresa Metrovías deposita en una cuenta de caja de ahorros del Banco Ciudad los fondos provenientes del cobro de la tarifa estipulada para este medio de transporte según lo determinado en el Addenda (\$0,021 por cada cospel vendido). A partir de diciembre del año 2000 y con algunos meses de interrupción (situación que se regularizó en Marzo del año 2001), se adiciona como complemento del depósito antes descripto, los \$ 0,10 por cada cospel vendido, fondo que se determina y se deposita por separado. Ambos fondos tienen como finalidad, cumplir con un plan de obras consensuado con el Estado Nacional. La recaudación acumulada de estos fondos hasta fines de Diciembre de 2002 asciende a la suma de \$ 63.015.193,33 y se certificaron con cargo a ellos, durante el mismo período, \$ 56.119.032,01

6. Observaciones

LINEA B

Observaciones Generales a todas las contrataciones

1. Las contrataciones realizadas por SBASE durante el año 2002 con relación a modificaciones del proyecto original y a contrataciones periféricas de la ampliación de la Línea B, más allá del análisis que en cada caso en particular se desarrolla más abajo, adolecen en los respectivos llamados de

ADDENDA de renegociación del contrato firmado entre el ESTADO NACIONAL y METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA con los términos de transferencia³⁷ del control del Servicio de Transporte Ferroviario de Pasajeros —Subterráneos y Premetro— correspondientes al Contrato de Concesión mencionado los cuales serían efectivos una vez que el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES consienta expresamente tales términos." (Fuente: Publicación "Marco regulatorio del transporte urbano de pasajeros - Segunda parte: Transporte subterráneo - Abel Fleitas Ortiz de Rozas).

³⁸ (Fuente: Publicación "Marco regulatorio del transporte urbano de pasajeros - Segunda parte: Transporte subterráneo - Abel Fleitas Ortiz de Rozas).

³⁹ Nota N° 327-SlyP-2004 del 11/03/04.

un vicio en la competencia del Acto Administrativo que lo dispone. SBASE está facultada para la inspección, seguimiento y control del plan de trabajo en su calidad de Director de Obra, de acuerdo con la Resolución 318-SOySPTyT-99, y por lo tanto, dichas contrataciones deberían haber sido efectuadas por el GCCBA en el marco del artículo 9 Inc.b) de la Ley N° 13.064, ya que se trataban de trabajos indispensables en una obra en curso de ejecución y al no haber sido previstos en el proyecto no podían ser incluidos en el contrato original.

2. En todos los trámites internos referidos a las contrataciones vinculadas con la ampliación de la Línea B las actas de Directorio⁴⁰ presentan deficiencias formales al constar en los expedientes por copia simple y sin la suscripción de la totalidad de los integrantes del Directorio.

Renegociación de contratos

3. En el Acta Acuerdo SBASE/THYSSEN ELETEC S.A. del 10/10/02 no se tuvo en cuenta la recomendación de la consultora BDO⁴¹, la cual consideraba conveniente que “(...) en negociaciones futuras se tenga en consideración el adelanto del 20% que cobró el contratista con fecha 5 de diciembre de 2001”. Según el cálculo de la Consultora BDO ello hubiera resultado en un beneficio a favor de SBASE de \$ 145.731,00.⁴²

Instalación Sistema de Señalética –Estaciones Tronador, Los Incas y Federico Lacroze (TI 439.635) - Licitación Privada (Art. 1° inc.b -Régimen de Compras y Contrataciones de SBASE-)

4. El Art. 13 PCP establece que la oferta se cotizará en pesos y únicamente en dólares los elementos importados. No se establece, en el caso de los elementos importados, la fecha que permita determinar el tipo de cambio.
5. El Pliego de Bases y condiciones Generales no exige garantía de adjudicación.
6. No obra en el expediente copia del Contrato constando solamente copia de la orden de compra ni documentación de las ofertas de la adjudicataria y restantes oferentes.

Nueva Boletería –Estación Federico Lacroze (TI 439.762) - Licitación Privada (Art. 1° inc.b -Régimen de Compras y Contrataciones de SBASE)

7. El monto de la oferta aceptada a la firma Dimza (\$ 246.934,00) es superior al del presupuesto oficial (\$ 207.000,00). Se preadjudicó pese a que de los informes técnicos surgía la existencia de vicios formales en la oferta presentada⁴³.

⁴⁰ Que aprueban pliegos, definen el llamado a licitación, desechan ofertas o adjudican obras.

⁴¹ Ver Aclaraciones Previas Punto C “in fine”

⁴² Informe de Septiembre/02 presentado a SBASE por la Consultora que realizó la auditoria del proceso de redeterminación de precios autorizado por Dec. 1110/02. En el mismo informe se destaca que “(...) los rubros Gastos Generales, Beneficios y Gastos Financieros, dentro de la estructura de costos, no son objeto de reajustes en la nueva determinación del monto en pesos de obra faltante como punto a favor de la empresa SBASE (...)”, los cuales, a valores de la oferta representan \$ 81.914,00 .

⁴³ Omite presentar el certificado fiscal para contratar. No presenta un análisis de precios según modelo Anexo VI en un todo de acuerdo a los Pliegos según el sobre N° 2, así como no

8. No consta copia del contrato, ni documentación de las ofertas. Obra en el expediente solo la Orden de compra.
9. No hay constancia de notificación fehaciente a todas las oferentes respecto de la adjudicación.

Sistema ventilación forzada –Estación Tronador y Los Incas (TI 438.195) - Licitación Pública (Art. 1° inc. a -Régimen de Compras y Contrataciones de SBASE-)

10. La aprobación del nuevo llamado a licitación obra en el expediente a partir de una nota de la Asesoría Legal.
11. El informe de la Comisión de Preadjudicación de fecha 23/12/02 recomienda la oferta de Termair con la condición de que esta firma acepte rever ciertos puntos⁴⁴. Estos puntos modifican la oferta efectuada por la que resulta adjudicataria e, incluso, el primero de ellos, pone en manifiesto que la oferta aceptada no se ajustaba al pliego con relación a ese ítem.

Obras Complementarias. Estación Federico Lacroze. Reconstrucción andén, restitución de vías y reacondicionamiento de locales existentes (TI 439.838) Licitación Pública (Art. 1° inc. a - Régimen de Compras y Contrataciones de SBASE-)

12. Se observa una demora entre el momento de la Apertura del Sobre N° 1 y análisis de los mismos y la recomendación de dejar el llamado y devolver el sobre N° 2. Analizadas las Ofertas y Documentación del Sobre N° 1 cuya apertura se realizó el 30/12/02, la Comisión de Preadjudicación observa faltas graves en la presentación de documentación exigida en el Pliego por parte de los Oferentes; en consecuencia, recomienda dejarla sin efecto y devolver el sobre N° 2 con fecha 11/06/03⁴⁵.

Sistema de desagüe de napa por bombeo (TI 439.145 y 439.409). - Licitación Privada (Art. 1° inc.b -Régimen de Compras y Contrataciones de SBASE-).

13. Para la fijación de la fecha de apertura de Sobre N° 1 se hace mención a fs. 161vta. de una reunión efectuada el día 2/07/02 (AD N° 717) de la que no obra constancia en el expediente.
14. La copia del AD N° 724 no dice si el monto total adjudicado incluye IVA.

LÍNEA D

TI N° 438.622 y 439.134 Mayor Volumen de Obra por ancho Cochera Congreso.

15. En el Acta Acuerdo, firmada el 21/9/99 con la UTE B. Roggio S. A.. – Sitra S. A. se acordó una forma de pago que requería la intervención y

presenta el completamiento de las planillas de cotización en un todo de acuerdo al Anexo VII del Pliego.

⁴⁴ A fs. 421 surge que la Comisión de Preadjudicación establece que Termair deberá “como condición previa para dejar perfeccionada su adjudicación, aceptar los siguientes puntos: 1) Ajustar las torretas para inyección de aire en andén, al diseño y funcionalidad del pliego. 2) Que el precio final antes indicado, comprenda las cotizaciones del ítem 11 sobre conservación, averías, deterioros, reemplazos de materiales durante el período de garantía, como así también el personal de mantenimiento, repuestos, filtros de recambio, etc.”.

⁴⁵ Recomendación aprobada Por Acta de Directorio N° 755 del 30/06/03

aprobación de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte sin que se de intervención a dicho organismo sino hasta casi dos años después.

En este sentido, con un retraso no justificado, el Presidente de SBASE el 20-05-2002 solicita al Interventor de la CNRT la devolución de \$ 2.603.807,82 abonados por SBASE en concepto de obras de la Cochera Congreso, que debió haber afrontado la empresa METROVIAS S.A. con fondos provenientes del diferencial de tarifa (delta), que desde mayo de 1999 se depositan en sendas cuentas del banco Ciudad a nombre de la empresa concesionaria.

Sin embargo, el Interventor de la CNRT responde que la adjudicación de las obras es autorizado, controlado, inspeccionado y certificado por la CNRT previo al pago de las erogaciones pertinentes, y recomienda llegar a un acuerdo al respecto con Metrovías. Acuerdo al cual, al término de esta auditoría, no se había llegado a resolver económicamente por parte de la CNRT, SBASE y Metrovías s.a., no concretándose así la aprobación del reintegro por parte de la CNRT.

Cruce Río Iberá (Trámite Interno N° 439.151)

16. La obra “interferencia por cruce del río Iberá” de \$ 1.155.367,84 fue realizada por la contratista Benito Roggio – SITRA UTE y pagada por SBASE, cuando correspondía ser pagado por METROVIAS en el marco de la construcción de la Cochera Congreso y en las condiciones ya descriptas en informes anteriores. Hasta la finalización del trabajo de campo de la presente auditoría no consta que dicho pago fuera reintegrado.

Reubicación del Conducto Pluvial Cochera Congreso entre progresivas 10.666,68 y 10.740 (TI N° 438.903)

17. Los pagos fueron realizados con Fondos de SBASE. A pesar de la nota enviada el 5-03-2002 al Interventor de la C.N.R.T. solicitando que autorice a METROVIAS a reintegrar a SBASE el costo de la obra de \$ 587.385,11 utilizando el fondo del incremento de tarifas, no consta en el expediente analizado respuesta a la misma.-

18. A la fecha del cierre del período auditado al 31-12-2002 METROVIAS no había reintegrado a SBASE el pago de \$ 587.385,11 por la reubicación de las interferencias del Conducto Pluvial.

Aprobación Costo Final de Relocalización Interferencias entre Progresivas 10.542,78 y 10.666,57 (TI 436.696 y 436.979)

19. A la fecha de cierre del período auditado, los montos adelantados por SBASE a la contratista para la relocalización de interferencias no había sido reintegrado por Metrovías.

Línea H⁴⁶

Cruce del túnel bajo el conducto pluviocloacal de la calle México (TI 440.148 y Excavación especial frente a Estación de Servicio por suelos contaminados (TI 439.392) ⁴⁷

⁴⁶ Los restantes TI incluidos en la muestra no han merecido observaciones por parte de esta Auditoría

⁴⁷ Ver Punto 5 f) de las Aclaraciones Previas del presente Informe

20. Se aprobó el pago de adicionales a la contratista aunque no correspondía su reconocimiento, en los casos y por los conceptos que a continuación se detallan :

- Cruce del túnel bajo el conducto pluviocloacal de la calle México. Adicional de \$ 228.764,75 a valores de la oferta, en concepto del mayor volumen de obra y de mano de obra, materiales y equipos por el cambio en la metodología y la ingeniería para solucionar el cruce por debajo del conducto pluviocloacal de la calle México. Aprobado por Acta de Directorio N° 741 del 26/12/02. SBASE encuadra la situación en el concepto de “Alteración de la Naturaleza del Ítem”
- Excavación especial frente a Estación de Servicio en intersección Av. Jujuy y Av. Independencia por suelos contaminados. Adicional de \$ 56,82 a valores de la oferta por metro cúbico de excavación (el volumen total de suelo involucrado sería de 1.800 metros cúbicos, lo que haría un total de aproximadamente \$ 102.30,00), en concepto de sobrecosto por las tareas y equipamientos especiales y la disminución de rendimiento asociada. Aprobado por Acta de Directorio N° 724 del 21/08/02. SBASE encuadra, así, la situación como “interferencia no prevista”.
- No consta en los Trámites Internos de SBASE el inicio de las acciones judiciales correspondientes por los daños causados y la demora en el avance de obra por el efecto de los suelos contaminados frente a la Estación de Servicio YPF ubicada en la intersección de las avenidas Jujuy e Independencia, como así tampoco por los mayores costos irrogados en tal sentido.

Los pagos en cuestión no corresponden dado que los trabajos realizados son los cotizados y adjudicados no debiendo haberse encuadrado los mismos en el Artículo 15 del PCP dado que ello, en estos casos en particular, es de aplicación para el supuesto de interferencias no informadas. Ello no es así dado que en el PCP se informaba la existencia de tales interferencias (Conducto Pluviocloacal y la Estación de Servicio), quedando bajo responsabilidad del Oferente “(...) corroborar por cuenta propia si esta información es correcta, debiendo contactarse directamente con la empresa propietaria y/o concesionaria de las instalaciones o con el Ente correspondiente⁴⁸”. Por otra parte, el PCP establece que el estudio de subsuelo entregado a los Oferentes “(..) es orientativo y no compromete a SBASE debiendo el Oferente corroborar cada uno de los datos consignados en él con estudios propios⁴⁹”. Por lo tanto, si la adjudicataria, al momento de presentar la oferta y durante la ejecución del contrato, realizó estudios insuficientes o no estimó adecuadamente la eventualidades en la resolución de las interferencias informadas, no corresponde el reconocimiento de adicionales de obra.⁵⁰

⁴⁸ Punto 2.3.III – Datos Complementarios. Inventarios del Subsuelo

⁴⁹ Punto 2.3.II – Estudios de Suelo

⁵⁰ En su descargo del 16/02/05, SBASE menciona que la indicación del conducto pluviocloacal y la contaminación del subsuelo por hidrocarburos en la documentación de licitación impide

Acta Acuerdo del 6/11/02

21. No obstante lo estipulado en el Acta Acuerdo del 6/11/02, que establece la no inclusión de gastos financieros en los precios, se agregó al certificado N° 25 de noviembre de 2002 un ítem por gastos financieros, si bien el monto correspondiente no es significativo en términos económicos (\$ 9,88).

Modificación del Proyecto por Inclusión de la Estación Caseros.

22. A raíz de la falta de actualización del proyecto con que se llama a licitación y su limitado nivel de detalle se le otorga a SBASE la facultad mediante la cual se reserva la opción de solicitar al Adjudicatario los cambios que, a su exclusivo juicio, sean necesarios, en función de criterios de impacto ambiental, sociales, etc en caso que el Anteproyecto prevea métodos constructivos o soluciones técnicas inadecuadas en esos aspectos⁵¹, aumenta el riesgo inherente toda vez que las modificaciones posteriores a la adjudicación de la obra genera reclamos de mayores costos y adicionales de obra por encuadrados en el Art. 15 del PCP – Modificación de Obra y Precios Nuevos.

23. Si bien el punto 1.13.3 del PCG establece que el contratista deberá ampliar en un 5% del monto suplementario la garantía de adjudicación, con relación a la construcción de la estación Caseros, no existe constancia en el expediente de haberse efectuado o exigido la ampliación de la garantía prevista.

CONTROL DE LA CONCESIÓN

24. El GCBA al cierre del ejercicio auditado aún no había iniciado las gestiones pertinentes⁵² para concretar la transferencia de las competencias de control y fiscalización del Contrato de Concesión, en relación a los servicios de transporte (subterráneo y premetro) de pasajeros, con las modificaciones incluidas en la Addenda⁵³. Las consecuencias de esta situación son las siguientes:

- El GCBA no tiene posibilidad de control de la recaudación de la concesionaria.
- El GCBA no tiene posibilidad de efectuar el seguimiento del movimiento de las cuentas en las que se deposita mensualmente el diferencial de tarifa, teniendo la concesionaria libre disponibilidad de las mismas por ser su titular.
- El GCBA no cuenta con la potestad de contralor de las obras planificadas por la addenda, ni de ninguna otra obra realizada por Metrovías. Tampoco interviene en la fijación de los criterios con que se incorporan las nuevas obras. Estas obras no se enmarcan en un plan de desarrollo del transporte subterráneo consensuado con SBASE.

cualquier reclamo posterior de improductivos por eventuales interrupciones de las obras y/o ampliación de plazos.

⁵¹ Punto 6.4 del PCP

⁵² Se inició la gestión a partir de Nota N° 327-SlyP-2004 del 11/03/04.

⁵³ Ver Punto 5 g) - Aclaraciones Previas

- No existe para el GCBA la posibilidad de contralor de las contrataciones efectuadas con fondos del diferencial de tarifa por Metrovías, su certificación y pago.
- No existe control y fiscalización por parte del GCBA de la calidad del servicio prestado, tanto en términos de frecuencias como de otros indicadores establecidos en el contrato de concesión. SBASE se limita a efectuar un seguimiento de los mismos a través de su gerencia de control.
- El GCBA no tiene ingerencia en el control de la aplicación de penalidades por incumplimiento de estándares de calidad de servicio, ni posibilidad alguna de incidir en la mejora del mismo.

7. Recomendaciones

LINEA B

Observaciones Generales a todas las contrataciones

1. Abstenerse de realizar modificaciones del proyecto original y contrataciones periféricas de la ampliación de la Línea B dado que SBASE está facultada para la inspección, seguimiento y control del plan de trabajo en su calidad de Director de Obra, de acuerdo con la Resolución 318-SOySPTYT-99, y por lo tanto, dichas modificaciones y contrataciones deberán ser efectuadas por el GCCBA en el marco del artículo 9 Inc.b) de la Ley N° 13.064 en su calidad de comitente..
2. Incluir todos los trámites internos referidos a las contrataciones vinculadas con la ampliación de la Línea B las actas de Directorio, suscriptas por la totalidad de los integrantes, en copia certificada.

Renegociación de contratos

3. Evaluar la inclusión de las recomendaciones realizadas por las Consultoras contratadas para analizar las redeterminaciones de precios u otros tipos de estudios de las cuales surja que de su aplicación se obtenga un ahorro o gasto menor.

Instalación Sistema de Señalética –Estaciones Tronador, Los Incas y Federico Lacroze (TI 439.635) - Licitación Privada (Art. 1° inc.b -Régimen de Compras y Contrataciones de SBASE-)

4. Incluir en los PCP, en los cuales se requiera ofertar en moneda extranjera, el mecanismo de cotización.
5. Prever que los Pliegos de Bases y condiciones Generales exijan garantías de adjudicación.
6. Incluir en los expedientes toda la documentación de la contratación y, en los casos que obre copia de los documentos, estos deben estar certificados.

Nueva Boletería –Estación Federico Lacroze (TI 439.762) - Licitación Privada (Art. 1° inc.b -Régimen de Compras y Contrataciones de SBASE)

7. Evitar preadjudicar obras cuando de los informes técnicos surge la existencia de vicios formales en la oferta presentada.
8. Incluir en los expedientes toda la documentación de la contratación y, en los casos que obre copia de los documentos, estos deben estar certificados.
9. Notificar fehacientemente a todos los oferentes respecto de la adjudicación y dejar constancia de ello en el expediente.

Sistema ventilación forzada –Estación Tronador y Los Incas (TI 438.195) - Licitación Pública (Art. 1° inc.a -Régimen de Compras y Contrataciones de SBASE-)

10. Evitar la aprobación de nuevos llamados a licitación a partir de instrumentos no habilitados para ello.
11. Evitar preadjudicar obras a Oferentes que no cumplan previamente con los requisitos exigidos por los Pliegos.

Obras Complementarias. Estación Federico Lacroze. Reconstrucción andén, restitución de vías y reacondicionamiento de locales existentes (TI 439.838)
Licitación Pública (Art. 1° inc. a - Régimen de Compras y Contrataciones de SBASE-)

12. Procurar actuar con celeridad y diligencia en la tramitación de aperturas de sobres y análisis de las ofertas.

Sistema de desagüe de napa por bombeo (TI 439.145 y 439.409). - Licitación Privada (Art. 1° inc.b -Régimen de Compras y Contrataciones de SBASE-).

13. Incluir en los expedientes toda la documentación que afecten los pasos Licitatorios, y en caso de que obre copia, la misma esté certificada.
14. Indicar en las Actas de Directorio si los montos autorizados incluyen o no los impuestos aplicables.

LÍNEA D

TI N° 438.622 y 439.134 Mayor Volumen de Obra por ancho Cochera Congreso.

15. Prever en la firma de Actas Acuerdo en las que se determinen mecanismos de pago que dependan de la intervención de otras instancias, la participación de las mismas o indicación de su necesaria intervención. Activar las gestiones necesarias para obtener el reintegro en cuestión.

Cruce Río Iberá (Trámite Interno N° 439.151), Reubicación del Conducto Pluvial Cochera Congreso entre progresivas 10.666,68 y 10.740 (TI N° 438.903) y Aprobación Costo Final de Relocalización Interferencias entre Progresivas 10.542,78 y 10.666,57 (TI 436.696 y 436.979)

16. a 20. Activar las gestiones necesarias para obtener el reintegro en cuestión.

Línea H

Cruce del túnel bajo el conducto pluviocloacal de la calle México (TI 440.148 y Excavación especial frente a Estación de Servicio por suelos contaminados (TI 439.392) ⁵⁴

21. Evitar el reconocimiento y pago de adicionales por trabajos que, de acuerdo con los respectivos Pliegos, corresponden a estar a cargo de la Contratista.

Acta Acuerdo del 6/11/02

22. Evitar certificar y pagar ítems no reconocidos en las Actas Acuerdo.

Modificación del Proyecto por Inclusión de la Estación Caseros.

⁵⁴ Ver Punto 5 f) de las Aclaraciones Previas del presente Informe

23. Licitar las obras con Proyectos completos y adecuados.
24. Incluir en los expedientes la constancias de exigencia y cumplimiento de la ampliación de la Garantía de Adjudicación correspondiente.

Control de la Concesión

25. Activar las gestiones pertinentes para concretar la transferencia de las competencias de control y fiscalización del Contrato de Concesión, en relación a los servicios de transporte (subterráneo y premetro) de pasajeros, con las modificaciones incluidas en la Addenda

8. Conclusión

Los hechos analizados en este informe permiten afirmar que el Directorio de SBASE actuó con ligereza en el manejo de los fondos públicos y falta de celo en la defensa de los intereses de la sociedad, ya que, como resultado de diversas decisiones adoptadas, **SBASE sistemáticamente reconoce obligaciones y efectúa pagos a las contratistas que no corresponden a la Sociedad en virtud de los acuerdos celebrados.**

Así, con referencia a las obras de la Cochera Congreso de la Línea D, corresponde señalar, tal como se hiciera en el Informe Final 1.03.00.01.02 B, que *“los acuerdos concluidos el 21/9/99 no contuvieron mecanismos que garanticen la oposición de intereses y preserven a la sociedad de una eventual connivencia entre la UTE contratista y Metrovías SA, ambas pertenecientes al mismo grupo económico. La Sociedad Estatal no propició un acta acuerdo firmada por las tres partes intervinientes en la Obra, ni llenó con sus facultades los vacíos que se generaron por no haber generado este acuerdo tripartito “* (Observación 5 Proyecto 1.03.00.01.02 B). Asimismo, tampoco se incluyó en el proceso de negociación a la CNRT, quien debía aprobar el pago de las obras cuya financiación correspondía, según las Actas, a la contratista (Observación 6 Proyecto 1.03.00.01.02 B)

Estas deficiencias en la conclusión de los acuerdos mediante los cuales se establecían las diferentes responsabilidades respecto a la obra de construcción de la Cochera Congreso, tuvieron importantes repercusiones económicas para SBASE, y por ende para el patrimonio público: SBASE debió responder frente a la contratista por los incumplimientos de la concesionaria en cuanto a la presentación del proyecto y la provisión de los fondos de financiamiento de la obra, asumiendo obligaciones que, en principio, no estaban a su cargo (Observación 5 Proyecto 1.03.00.01.02 B). Sin embargo, SBASE no reclama en tiempo útil y mediante los canales adecuados el reintegro de estos fondos (Observaciones 16 a 19 del presente Proyecto). **Así, a las diversas deficiencias observadas en la conclusión de los acuerdos mencionados se suma la inactividad de la sociedad para recuperar los fondos desembolsados, con el consiguiente perjuicio para su patrimonio.**

En el mismo sentido, en el marco de la obra de construcción de la línea H, SBASE realiza pagos por interferencias y por la existencia de suelos contaminados pese a que el Pliego de Bases y Condiciones establece específicamente que estas eventualidades deben ser afrontadas por la contratista (observación 21 del presente Proyecto). Esta situación ya ha sido detectada y remarcada en el Informe Final 1.04.07 (Observación 10). A esto se agrega que, una vez efectuados los pagos, SBASE no efectúa ningún reclamo por los daños causados, la demora en el avance de la obra y los mayores costos incurridos frente a la empresa YPF, responsable de la contaminación.

Asimismo, en referencia a la obra de construcción de la Línea B, si bien en un principio SBASE acuerda con Metrovías que la financiación del sistema de señalización entre las estaciones Federico Lacroze y Los Incas correspondía a esta última, con cargo a los fondos procedentes del excedente de tarifa, más tarde la Asesoría Legal de SBASE afirma, sin ningún fundamento documental ni legal, que la empresa es *deudora* de Metrovías por la mencionada obra, y sugiere por lo tanto que esta deuda que SBASE supuestamente mantiene con Metrovías se compense con el crédito de la que es titular a raíz de la construcción de la Cochera Congreso (inciso e de Aclaraciones Previas) . **Esta postura es a todas luces arbitraria y dañosa para la sociedad, ya que nada indica que la obra de señalización debiese ser financiada por SBASE.** A esto se suma que, aún en el hipotético caso en que se acepte la procedencia de esta supuesta compensación, SBASE no justifica que los montos de los créditos de ambas empresas sean similares.

Los hechos referidos permiten suponer, al menos, falta de diligencia por parte de los directores de SBASE en la administración de los fondos sociales a su cargo, la cual origina importantes perjuicios económicos a la entidad, al obligarla a asumir obligaciones que, en principio, no pesan sobre ella. A su vez, esta falta de diligencia se ve agravada por ser dichos fondos integrantes del erario público (art. 4 Ley 70), y por ser los directores de SBASE funcionarios públicos, tal cual se desprende de la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictamen 236:477), del artículo 1 de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

En consecuencia, la gravedad de los hechos indicados, y la existencia de un eventual perjuicio económico tanto para la sociedad como para la Administración Pública, justifican la remisión del presente informe a la Justicia Penal a fin que investigue la posible comisión de los delitos

Asimismo, y dado que la Ciudad es el único accionista de SBASE, se remite el presente informe al Sr. Jefe de Gobierno, a los efectos que este evalúe la implementación de las acciones de responsabilidad previstas en la Ley 19.550, así como las acciones civiles emergentes del artículo 1112 del Código Civil.

Universo a Auditar y Muestra de Auditoría

Estructura del universo:

A fin de tener una garantía razonable de la integridad de la información analizada⁵⁵ y poder profundizar en los aspectos referidos a las vicisitudes de la toma de decisiones y negociación con los contratistas, fue necesario cruzar varias fuentes. Primero, se realizó un relevamiento sobre las actas de Directorio, de Asamblea y de Comisión Fiscalizadora, que permitió identificar los temas que por su importancia fueron tratados en esos niveles. La segunda fuente consultada fue el listado proporcionado por la Gerencia Técnica de Obra, con la dificultad que menciona las principales contrataciones con un nivel de generalidad que no permite acceder a la totalidad de la información. Finalmente, los listados extraídos de la Mesa de Entradas de la sociedad, por los cuales se accede a la totalidad de tramitaciones referidas a un mismo contratista, sin discriminación de asunto, y clasificadas por número de trámite interno.

De todas las fuentes consultadas, y dado el enfoque de la auditoría, se considera que la primera garantiza razonablemente la integridad de la información.

Muestra de Auditoría

Sobre un total de 55 expedientes o conjuntos de tramitaciones vinculados con las distintas obras de construcción o ampliación de las líneas de subterráneos, cuyo contenido fue tratado y aprobado en Actas de Directorio, se seleccionó un total de 31, basándose en un criterio de significatividad técnica, económica y legal. En razón de ello, no se tuvieron en cuenta los contratos de locación de obra y/o servicio suscriptos con profesionales y aquellos cuyo monto no fuera significativo por referirse a obras menores vinculadas al contrato principal.

En el caso de la Línea D, se seleccionaron 7 actuaciones, 17 en el caso de la Línea B, y 7 en el de la Línea H, todos ellos relacionados, bien con los distintos procesos de renegociación de contratos, bien con contrataciones vinculadas a la obra principal, o con adicionales de obra o mayores costos; se acompañan en planilla adjunta.

⁵⁵ La auditoría realizada sobre el año 2001 se realizó seleccionando la muestra por el sistema de muestreo estadístico sobre trámites internos de pago, es decir sobre todo lo registrado y pagado. La modalidad de SBASE en lo referente al registro, clasificación y archivo de la información motiva la imposibilidad de identificar la totalidad de las tramitaciones vinculadas a un mismo tema. Muchos asuntos comprenden varias notas de pedido, ordenes de servicio y/o trámites internos, que no siempre se archivan respetando la unidad temática. Esto no permitió garantizar el conocimiento integral de todos los aspectos técnicos, legales y económico financieros. En el ejercicio bajo examen, año 2002, se cambió el criterio de selección de la muestra, tomando la misma teniendo presente los contratos celebrados más importantes, que se encuentran autorizados por el Directorio de SBASE.

Muestra Técnico Legal de Renegociación de Contratos

Trámite Interno/Acta	Empresa	Línea	Concepto
Acta Direct, N° 723 del 6/08/2002	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – SITRA S.A. UTE	D	Carta de intención Construcción Cochera Congreso tramo entre progresivas 10.668,81 y 10.740,20
439.392	Dycasa S.A. Dragados y Construcciones S.A. UTE	H	Incremento costo unitario extracción de tierra en determinados sectores
439.491	Dycasa S.A. Dragados y Construcciones S.A. UTE	H	Acta Acuerdo otorgando anticipo de \$ 750.000.-
439.746	Thyssen Eletec.	B	Provisión e instalación escaleras mecánicas.-
439.761	Dycasa S.A. Dragados y Construcciones S.A. UTE	H	Solicitud anticipo de ajuste por \$ 550.000.-
Acta Acuerdo Octubre 2002	Sade Skanska S.A.	B	Subestación rectificadora y servicios auxiliares ampliación Línea B
Acta Acuerdo Octubre 2002	Herso S.A.	B	Vías con riel de contacto a partir de la Estación F. Lacroze ampliación Línea B
Acta Acuerdo Octubre 2002	Techint Dyckerhoff & Widmann UTE	B	Prolongación de la Línea B, tramos A-B y Cola de Maniobras.-
Acta Acuerdo Noviembre 2002	Dycasa S.A. Dragados y Construcciones S.A. UTE	H	Construcción del Tramo B Plaza Once Parque Patricios de la Línea H.-
Acta Acuerdo Octubre 2002	Techint Dyckerhoff & Widmann UTE	B	Introducir precisiones a propuesta de Dyckerhoff & Widman.-
Modificación de Proyecto - 439.992	Dycasa S.A. Dragados y Construcciones S.A. UTE	H	Inclusión de una nueva estación en la traza de la línea H
Acta Acuerdo noviembre 2002	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - SITRA S.A. UTE	D	Construcción Cochera Congreso
440.052	HERSO S.A.	B	Contrato Vías - Línea B
440.017	HERSO S.A.	B	Contrato Vías - Línea B

Trámite Interno/Acta	Empresa	Línea	Concepto
440.018	DYCASA SA- DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A. UTE	H	Construcción del Tramo B (Plaza Once-Parque Patricios) de la Línea H
440.148	DYCASA SA- DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A. UTE	H	Alteración Naturaleza del ítem: cruce por debajo caño pluvial cloacal en Av. Jujuy y México

Muestra Técnico Legal de Compras y Contrataciones

Línea	Trámite Interno	Concepto
B	N-536-GAC	Desarme y desmontaje de instalaciones de vías, señales , electrificación, comunicaciones y otros por Metrovías y su posterior montaje en la rampa Lacroze a fin de entregar la obra al contratista.
B	439.145 - 439409	Provisión e instalación de bombas para la extracción de agua en la ampliación de la Línea B
B	439.410	Mayor costo final adecuación de arquitectura relativa a murales y vitales con tratamiento acústico en estaciones Tronador y Los Incas
B	439.145	Provisión e instalación de equipos bombeo para depresión napa freática obra Línea B
B	439.635	Contratación de señalética ampliación Línea B.-
B	439.729	Provisión e instalación de bancos, papeleros isquiáticos, p/ las futuras estaciones.-
B	439.762	Construcción de la boletería estación Federico Lacroze.-
B	439.838	Contratación de reconstrucción del Andén No.1 de la Estación Lacroze del FFCC Urquiza.-
B	438.195	Contratación de Sistema de ventilación forzada.-
B	439.935	Modificaciones obra Caño Cloacal Avda Los Incas, prolongación Línea B. Se aprueba cambio de materiales autorizado por Aguas Argentinas.-
D	438.696- 436.979	Aprobación costo final relocalización interferencias entre progresivas 10.542,78 y 10.666,57. Solicitar a CNRT autorice a Metrovías a liberar el reintegro de la suma mencionada.-
D	438.903	Aprobación costo reubicación conducto pluvial entre las progresivas 10.666,78 y 10.740.-
D	438.622	Mayor volumen de obra Cochera Congreso entre progresivas 10.552,78 y 10.668,80
D	439.134	Mayor volumen de obra Cochera Congreso a partir progresiva 10.668.-
D	438.151	Cruce Río Iberá